

Poder Judicial



Tribunal Superior de Justicia

ANEXO ÚNICO AL ACUERDO N° 247, DEL 28/10/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA
DE CÓRDOBA Y EL COLEGIO DE MARTILLEROS
EN EL MARCO DE LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS OFICIALES

Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en adelante “**PODER JUDICIAL**”, representado en este acto por su Presidente **Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA**, con domicilio en calle Caseros 551 de la Ciudad de Córdoba, y por otra parte, el **COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado por su presidente el Señor **Martillero Marcelo Rodolfo Gustavo PRATO**, con domicilio calle Caseros N° 850 de la Ciudad de Córdoba, en adelante denominado “**EL COLEGIO**” se conviene: -----

CONSIDERACIONES GENERALES: -----

El Tribunal Superior de Justicia implementó, a partir del 15 de septiembre de 2014 y en forma progresiva, por Acuerdo Reglamentario N° 122 Serie “B”, la “Subasta Judicial Electrónica de bienes muebles no registrables (artículo 577 del Código Procesal Civil y Comercial)”. Como consecuencia de ello, las subastas en los procesos que se tramitan ante las sedes judiciales de Córdoba comenzaron a celebrarse en forma virtual mediante una herramienta informática desde el sitio web oficial www.subastas.justiciacordoba.gov.ar. Asimismo, se creó el Registro General de Postores de toda persona física o jurídica interesada, con el fin de poder participar como

usuaria para, así, poder ofertar oportunamente en las distintas subastas judiciales electrónicas que fueran ordenadas, y permitiendo fidelizar la identidad de los participantes en los procesos tramitados. -----

A partir de ese momento, el **PODER JUDICIAL** ha obtenido excelentes resultados tanto por la amplia cobertura de difusión como por la mejora en las ofertas adjudicadas de los bienes ofrecidos por este medio, en virtud de contarse con los recursos tecnológicos necesarios y los instrumentos que hacen a las cuestiones operativas del sistema para funcionar en forma inmediata, gradual y progresiva, facilitando un mayor acceso al público interesado en participar honestamente en la puja por la adquisición de los bienes, mayor transparencia y obtener un valor adecuado al precio de mercado.

Ello, además, permitió que, mediante convenios celebrados con Instituciones Públicas, se ampliara la posibilidad de ofertar a través de esta plataforma bienes muebles y/o inmuebles no judicializados, obteniéndose excelentes resultados.-----

En esta instancia, y en el marco de la necesidad de una austera administración de fondos públicos, se invitó al **COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, considerando las disposiciones del artículo 14 inciso a) de la Ley 7191, a celebrar el presente convenio en relación con los honorarios regulados para los martilleros en los procesos de venta de los bienes enumerados en el artículo 83 de la referida ley, en cuanto que libere al vendedor de los porcentajes establecidos, cuando la Provincia actúe como vendedor y comitente en la Subasta Electrónica.-----

En virtud de lo expuesto, se conviene: -----

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan celebrar el presente **PACTO DE HONORARIOS**, los que se libera a **LA PROVINCIA**, en cuanto vendedor y



Tribunal Superior de Justicia

comitente en las Subastas Electrónicas Oficiales, de los porcentajes establecidos en el artículo 83 de la Ley 7191. Asimismo, y para el caso en que fracase el procedimiento de subasta, **LA PROVINCIA** no abonará Comisión ficta alguna.-----

SEGUNDA: Sin perjuicio de ello y atento lo dispuesto por el Acuerdo N° 1694 Serie "A" de fecha 13/04/2021, el Profesional sorteado, al momento de la designación y aceptación del cargo para la actuación en una venta determinada, deberá manifestar expresamente su aceptación de las presentes condiciones.-----

TERCERA: EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBEN DOS (2) EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y AL MISMO EFECTO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS DÍAS DEL MES DE DE DOS MIL VEINTIUNO.--


Jc. RICARDO J. ROSEBERG
ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL